



Consejo Federal de Educación

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÉSOLUCIÓN CFE N° 336 /18

San Fernando, provincia de Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, y las Resoluciones CFE N° 13/07, 115/10, 175/12 Anexo 1, 178/12 Anexo 9, 283/16 y 287/16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe fijar las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de la educación técnico profesional.

Que a tal efecto y para dar respuesta formativa a los nuevos desarrollos tecnológicos es conveniente actualizar y perfeccionar la normativa vigente en la materia.

Que el INET ha llevado a cabo las acciones organizativas y técnicas necesarias en forma conjunta con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, para la consulta y elaboración de los marcos de referencia para el proceso de homologación de Certificados de Formación Profesional, donde se recuperan acuerdos federales previos y



Consejo Federal de Educación

actualizaciones pertinentes, y que el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción ha tomado la intervención que le compete como órgano consultivo.

Que el documento que se presenta como anexo de la presente medida corresponde al marco de referencia que al momento se han acordado en las instancias señaladas en el considerando anterior y amplían el número de los ya aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que estos marcos operan en el proceso de homologación con los propósitos de dar unidad nacional y organicidad a la educación técnico profesional, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas, garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en todas las Jurisdicciones, promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de educación técnico profesional, facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio profesional, y como instrumentos para llevar a cabo las acciones de análisis y de evaluación comparativa de los títulos y sus correspondientes ofertas formativas que se presenten a homologar.

Que los marcos de referencia en tanto instrumentos para la homologación de títulos y certificados de la educación técnico profesional, operan como base para la formulación de las propuestas curriculares de cada jurisdicción.

Que la presente medida se adopta con el voto de los integrantes de esta Asamblea Federal.

Por ello,

LA 85° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION
RESUELVE:

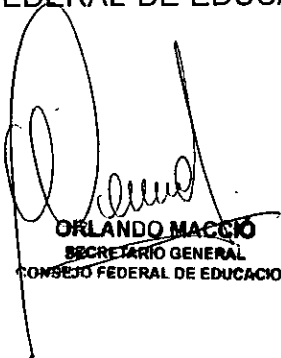


Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento del Marco de Referencia del Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables para la Formación Profesional Inicial, del siguiente perfil profesional, según el nivel de certificación que corresponde que se detalla en el Anexo del presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las jurisdicciones tendrán, en virtud del artículo 3° de la Resolución CFE N° 91/09, un plazo de dos años para iniciar el proceso de homologación del certificado y sus planes de estudio correspondientes al marco de referencia que se aprueba por la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.



ORLANDO MACCIO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION



Dr. **ALEJANDRO O. FINOCCHIARO**
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN CFE N° 336 /18